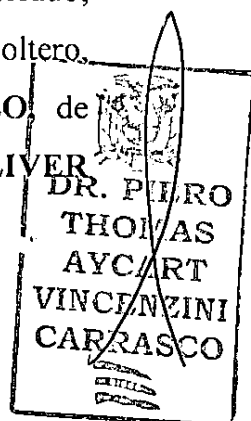




12 NOV 2015

**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA TRANSPORTE SAN
ANDRES DE CANOA RUTA-XPRESS S. A.
CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 20.000,00
CAPITAL SUSCRITO: USS/. 10.000,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de septiembre del dos mil quince, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen, **MARIO VICENTE MORALES RUIZ**, de estado civil casado, empleado; **WILLIAM ALFREDO DUEÑAS MATAMOROS**, de estado civil casado, empleado; **DARWIN JAVIER HERNANDEZ ROMAN**, de estado civil casado, comerciante; **JUAN ALEJANDRO AVILES ARROYO**, de estado civil casado, economista; **JORGE FELIPE ZAMBRANO LOOR**, de estado civil soltero, empleado; **MARCELO ANTONIO VALENCIA MURILLO**, de estado civil soltero, empleado; **EFREN GUSTAVO MURILLO ROSADO**, de estado civil casado, empleado; **SEGUNDO PATRICIO CANCHINGRE JAMA**, de estado civil soltero, empleado; **JOSE JAVIER DELGADO MURILLO**, de estado civil casado, empleado; **VIENTENIDO SEBASTIAN MARTINEZ GANCHOZO**, de estado civil casado, chofer profesional; **DAVID DANIEL MURILLO VALENCIA**, de estado civil soltero, empleado; **RAUL EDUARDO GOMEZ RISCO**, de estado civil soltero, empleado; **LUIS ANTONIO MARTINEZ GANCHOZO**, de estado civil soltero, empleado; **EDGAR OLIVER**



SOLORZANO ARTEAGA, de estado civil casado, empleado;
DANIEL IVAN LOZANO VILLAMAR, de estado civil soltero,
empleado; **ELIAS ORLEY ZAMBRANO VERA**, de estado civil
soltero, empleado; **LEODANIS ELVIS MENDIETA
MENDOZA**, de estado civil casado, chofer profesional; y **LUIS
GUILLERMO DELGADO NIEMES**, de estado civil casado,
empleado.- Los comparecientes me manifiestan que son
mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
en el Cantón San Vicente, Provincia de Manabí, de tránsito por
esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en
el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda
expresado y con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste
la constitución de una compañía de transporte en taxis
convencional que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Concurren a la
celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
voluntad de constituir una compañía de transporte que se
denominará **COMPAÑIA TRANSPORTE SAN ANDRES DE
CANOA RUTA-XPRESS S. A.**, las siguientes personas: 1.-
MARIO VICENTE MORALES RUIZ, 2.- **WILLIAM
ALFREDO DUEÑAS MATAMOROS**, 3.- **DARWIN
JAVIER HERNANDEZ ROMAN**, 4.- **JUAN ALEJANDRO
AVILES ARROYO**, 5.- **JORGE FELIPE ZAMBRANO**



LOOR, 6.- MARCELO ANTONIO VALENCIA MURILLO,

7.- EFREN GUSTAVO MURILLO ROSADO, 8.- SEGUNDO

PATRICIO CANCHINGRE JAMA, 9.- JOSE JAVIER

DELGADO MURILLO 10.- VIENBENIDO SEBASTIAN

MARTINEZ GANCHOZO, 11.- DAVID DANIEL

MURILLO VALENCIA, 12.- RAUL EDUARDO GOMEZ

RISCO, 13.- LUIS ANTONIO MARTINEZ GANCHOZO,

14.- EDGAR OLIVER SOLORZANO ARTEAGA, 15.-

DANIEL IVAN LOZANO VILLAMAR, 16.- ELIAS ORLEY

ZAMBRANO VERA, 17.- LEODANIS ELVIS MENDIETA

MENDOZA, y 18.- LUIS GUILLERMO DELGADO

NIEMES, todos los accionistas antes nombrados son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en el

Cantón San Vicente, Provincia de Manabí, de tránsito por esta

ciudad, por sus propios derechos, con capacidad legal para

contratar y obligarse, sin prohibición de establecer esta compañía.-

CLAUSULA SEGUNDA: Los comparecientes convienen en

constituir la **COMPAÑIA TRANSPORTE SAN ANDRES DE**

CANOA RUTA-XPRESS S. A., que se regirá por las Leyes del

Ecuador y el presente Estatuto Social. **CLAUSULA TERCERA:**

COMPAÑIA TRANSPORTE SAN ANDRES DE CANOA

RUTA-XPRESS S. A. CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,

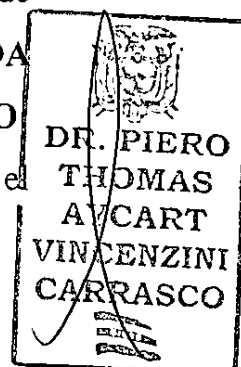
PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN.- La compañía llevará el nombre de

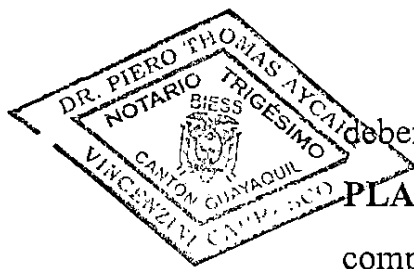
COMPAÑIA TRANSPORTE SAN ANDRES DE CANOA

RUTA-XPRESS S. A.- ARTICULO SEGUNDO

DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es en el



Cantón San Vicente, Provincia de Manabí.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Convencional, en el ámbito de los límites de su jurisdicción, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO:** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en taxis convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **ARTICULO QUINTO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO SEXTO:** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO SEPTIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos,



deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO OCTAVO:**

PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**

CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-

ARTICULO NOVENO: DEL CAPITAL: El capital

autorizado de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El

capital suscrito de la compañía es de (DIEZ MIL DOLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,

dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas e

indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, las que estarán

representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y

Gerente General de la Compañía. **ARTICULO DECIMO:**

AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá

ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta

General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida

por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho

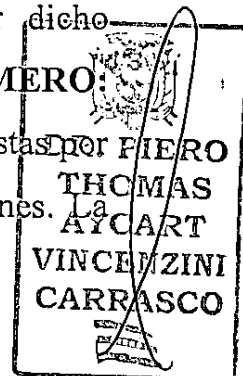
preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción

de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho

aumento. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por

las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La



acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los Votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LIBRO DE ACCIONES:

La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO:**

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y RESERVAS.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: EJERCICIO

ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

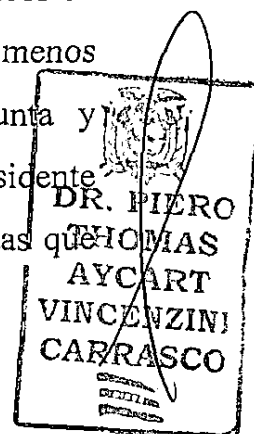
UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregarán por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del Fondo de Reserva legal de la Compañía hasta



cuanto éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO QUINTO:

ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General. **DARWIN JAVIER HERNANDEZ ROMAN**, ejercerá el cargo de Gerente General y el señor **JUAN ALEJANDRO AVILES ARROYO**, ejercerá el cargo de Presidente, cada uno de estos ejercerán sus funciones con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que



representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

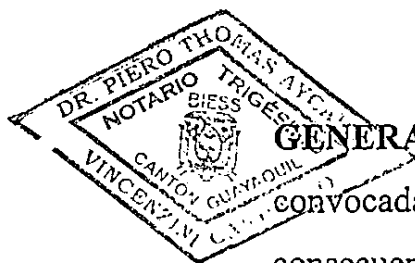
ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN DE

LOS ACCIONISTAS: Las Junta General de Accionistas Ordinaria y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado por un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder cada Junta.

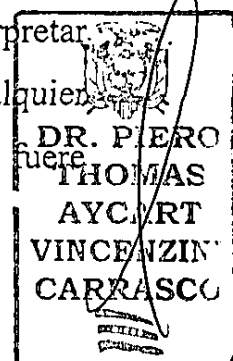
El poder a un tercero será necesariamente notariado. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General se instalará con el número de accionistas presente o que concurran, cualquiera sea el capital que represente, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO VIGESIMO:**

DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**



GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la Empresa que no se hubieren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización del Directorio; y la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de los dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere



atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio, el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad – hoc. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la

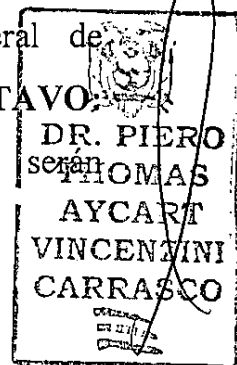


comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que la integran.

ARTICULO -VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de cada año; c) Autorizar la compra de vehículo e inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; h) Presenta a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de Reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; i) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán



tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente Acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **SECCION TRES.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO TRIGESIMO: DEL**

PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. *nombramiento de 5*

Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en su cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO TRIGESIMO**

PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio. b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones. c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copia del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal, o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía y la Junta



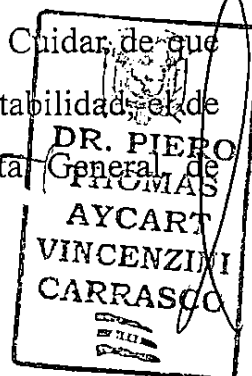
General de Accionistas. **SECCION CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL:**

*nombramiento
dici 5*
ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:

- a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto para el que esta autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, de acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas.



Accionistas ; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TRIGESIMO**

CUARTO: DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**

TRIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO**

SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección Décima Segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre



disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **CAPITULO SEPTIMO.-**

DISPOSICIONES GENERALES Y DE TRANSITO.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: DISPOSICIÓN

GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **CAPITULO OCTAVO.-**

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: AUDITORIA: Sin

perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: AUDITORIA

EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA.-**

DECLARACIÓN JURAMENTADA: Uno: Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital suscrito con que se constituye la compañía es de DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

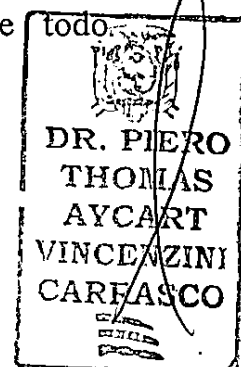
NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS SUSCRITORES	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PAGADO POR
				DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

MARIO VICENTE MORALES RUIZ	555	555	138,75	416,25
WILLIAM ALFREDO DUEÑAS MATAMOROS	555	555	138,75	416,25
DARWIN JAVIER HERNANDEZ ROMAN	555	555	138,75	416,25
JUAN ALEJANDRO AVILES ARROYO	555	555	138,75	416,25
JORGE FELIPE ZAMBRANO LOOR	555	555	138,75	416,25
MARCELO ANTONIO VALENCIA MURILLO	555	555	138,75	416,25
EFREN GUSTAVO MURILLO ROSADO	555	555	138,75	416,25
SEGUNDO PATRICIO CANCHINGRE JAMA	555	555	138,75	416,25
JOSE JAVIER DELGADO MURILLO	555	555	138,75	416,25
VIEBENIDO SEBASTIAN MARTINEZ GANCHOZO	555	555	138,75	416,25
DAVID DANIEL MURILLO VALENCIA	555	555	138,75	416,25
RAUL EDUARDO GOMEZ RISCO	555	555	138,75	416,25
LUIS ANTONIO MARTINEZ GANCHOZO	555	555	138,75	416,25
EDGAR OLIVER SOLORZANO ARTEAGA	555	555	138,75	416,25
DANIEL IVAN LOZANO VILLAMAR	555	555	138,75	416,25
ELIAS ORLEY ZAMBRANO VERA	555	555	138,75	416,25



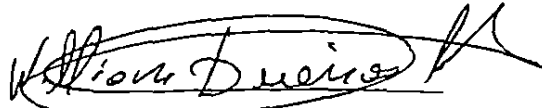
TEODANIS MENDIETA MENDOZA	ELVIS	555	555	138,75	416,25
LUIS DELGADO NIEMES	GUILLERMO	555	555	138,75	416,25

Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía declaran bajo juramento que después de haber realizado los trámites pertinentes en el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN VICENTE para obtener la Constitución Jurídica, realizaran la Escritura e inscribirán la compañía en el Registro Mercantil y aperturarán una Cuenta Bancaria en un plazo de treinta días. **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini.- Registro número un mil trescientos veinticinco Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

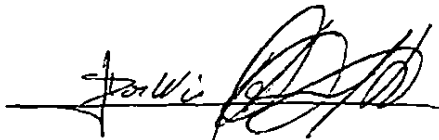




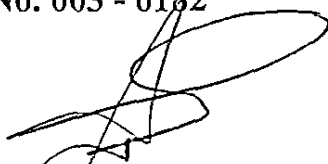
MARIO VICENTE MORALES RUIZ /
C.C. No. 1801453802
C.V. No. 004 - 0192



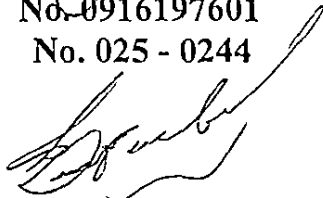
WILLIAM ALFREDO DUEÑAS MATAMOROS /
C.C. No. 1303528903
C.V. No. 002 - 0171



DARWIN JAVIER HERNANDEZ ROMAN /
C.C. No. 1307576205
C.V. No. 003 - 0182



JUAN ALEJANDRO AVILES ARROYO /
C.C. No. 0916197601
C.V. No. 025 - 0244

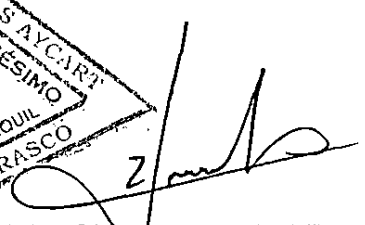


JORGE FELIPE ZAMBRANO LOOR /
C.C. No. 1312365925
C.V. No. 006 - 0217



MARCELO ANTONIO VALENCIA MURILLO /
C.C. No. 1314095819
C.V. No. 006 - 0047




EFREN GUSTAVO MURILLO ROSADO

C.C. No. 1309236576

C.V. No. 004 - 0232 ✓


SEGUNDO PATRICIO CANCHINGRE JAMA

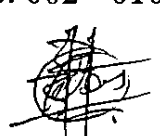
C.C. No. 1309236527

C.V. No. 001 - 0264 ✓


JOSE JAVIER DELGADO MURILLO

C.C. No. 1312663931

C.V. No. 002 - 0107 ✓


VIENBENIDO SEBASTIAN MARTINEZ GANCHOZO

C.C. No. 1305597476

C.V. No. 023 - 0198 ✓


DAVID DANIEL MURILLO VALENCIA

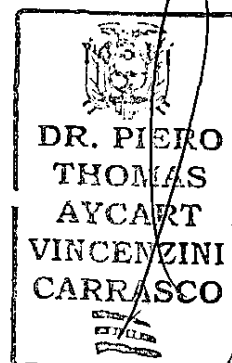
C.C. No. 1314657154

C.V. No. 004 - 0244


RAUL EDUARDO GOMEZ RISCO

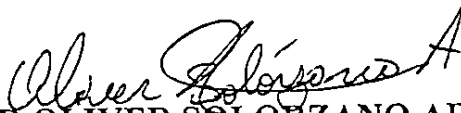
C.C. No. 1312308891

C.V. No. 003 - 0149





LUIS ANTONIO MARTINEZ GANCHOZO
C.C. No. 1305597468
C.V. No. 004 - 0112



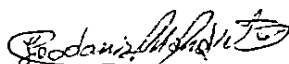
EDGAR OLIVER SOLORZANO ARTEAGA
C.C. No. 1307918365
C.V. No. 019 - 0046



DANIEL IVAN LOZANO VILLAMAR
C.C. No. 1309227955
C.V. No. 004 - 0026



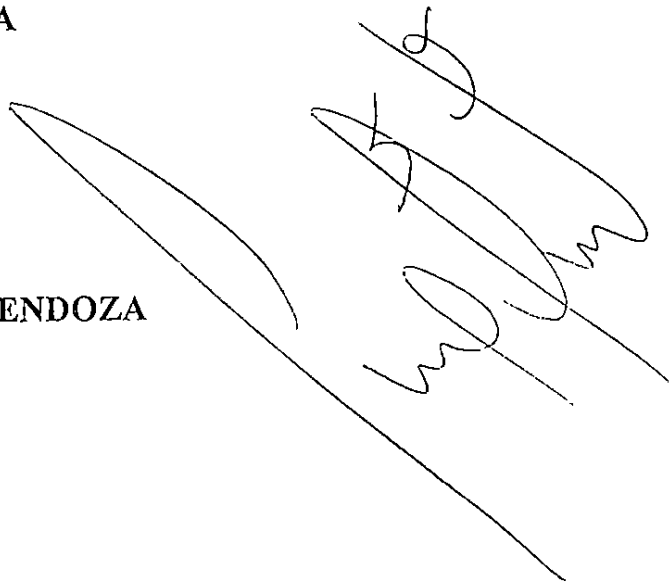
ELIAS ORLEY ZAMBRANO VERA
C.C. No. 1309753695
C.V. No. 023 - 0172



LEODANIS ELVIS MENDIETA MENDOZA
C.C. No. 0801983099
C.V. No. 012 - 0233



LUIS GUILLERMO DELGADO NIEMES
C.C. No. 1310625171
C.V. No. 002 - 0108





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN VICENTE
ALCALDÍA**

San Vicente, 17 de Agosto del 2015
Oficio N°. 0660 - GADMSV-15

Economista:

Juan Aviles.

**PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAN ANDRES DE
CANOA - RUTA EXPRESS.
Canoa.-**

De mi consideración:

Le deseo éxito en las funciones que diariamente desempeña, al tiempo de manifestarle lo siguiente

ANTECEDENTES.-

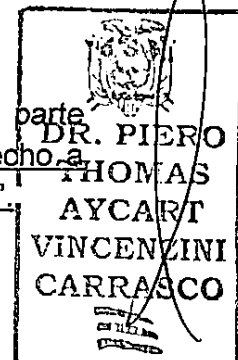
El Art. 55, letra "f" del COOTAD, en perfecta relación con el Art. 264 de la Constitución de la República, determina que es competencia exclusiva de los GAD, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 130 establece que: "a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales les corresponde de forma exclusiva **Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, el Transporte y la Seguridad Vial dentro de su territorio cantonal.**

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, transfieren a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; responsabilidades, competencias, atribuciones respecto al tránsito y Transporte terrestre dentro de la circunscripción territorial.

Que el GAD Municipal de San Vicente dentro de su ordenamiento jurídico cuenta con la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN VICENTE,**

El Art. 52 de la Constitución de la República, norma legal que en la parte pertinente de forma expresa determina que "Las Personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad".





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2015 01:47 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7704207

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0916197601 AVILES ARROYO JUAN ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE SAN ANDRES DE CANOA RUTA-XPRESS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/07/2016 01:47 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

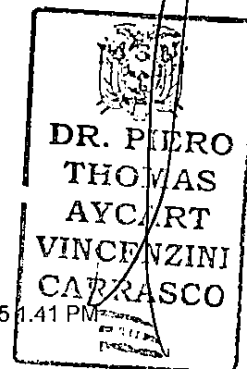
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



28/07/2015 1:41 PM



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA TRANSPORTE SAN ANDRES DE CANOA RUTA-
XPRESS S. A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad
de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON SAN VICENTE
MANABI-ECUADOR



ABOGADO MIGUEL ÁNGEL DÁVILA RUÍZ,
Registrador de la Propiedad y Mercantil (E) del
Cantón San Vicente, en forma legal, **CERTIFICO:**
Que la presente Escritura de CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA TRANSPORTE SAN ANDRES DE
CANOA RUTA-XPRESS S.A., que hacen los
señores: DARWIN JAVIER HERNANDEZ
ROMAN, JUAN ALEJANDRO AVILES ARROYO, Y
OTROS; queda legalmente **INSCRITA** con esta
fecha, con el número **OCHO (8)** del **REGISTRO**
MERCANTIL del presente año; y, anotada con el
número **SETECIENTOS SETENTA Y DOS (772)**
al folio **CIENTO OCHO (108)** del Repertorio
General vigente.- Para su inscripción se
cumplieron los requisitos de Ley.- Queda
archivada en el Registro Mercantil una copia
certificada de tal Escritura.-

San Vicente, Septiembre 25 de 2015.-

Ab. Miguel Ángel Dávila Ruiz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SAN VICENTE - MANABÍ - ECUADOR
TELF.: 0986840273 CLARO
miguelangel_davila@hotmail.com



N.M.M.